

15  
15



QUERÉTARO

**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de febrero de 2009.

Oficio: Núm. 124/09

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUNCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
PRESENTE:

Poder Legislativo  
de Querétaro  
Oficialía de Partes  
13 FEB. 2009 1906  
Hora: 15:50  
Anexos: Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00011.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo  
jrcgltmv



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. En fecha 17 de julio de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de Noviembre de 2008 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de diciembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera derivado de la obtención de un superávit acumulado a diciembre de 2007 por \$1,898,492.85 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 85/100 m.n.), hecho que le permite cubrir el pasivo existente y registrado a diciembre de 2007, que asciende a \$3,439,821.58 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veintiun pesos 58/100 m.n.). No obstante sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 por \$225,928,526.36 (Doscientos veinticinco millones novecientos veintiocho mil quinientos veintiséis pesos 36/100 m.n.) fueron inferiores a sus egresos acumulados del mismo ejercicio que ascendieron a \$232,021,522.77 (Doscientos treinta y dos millones veintiun mil quinientos veintidós pesos 77/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$84,610,915.28 (Ochenta y cuatro millones seiscientos diez mil novecientos quince pesos 28/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 3% del total de su activo, ya que el 97% de este importe está a cargo de Cuentas por Cobrar, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$135,246,841.95 (Ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 95/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Aportación GEQ Estatal	57,255,700.08	42.33%
b.2) Recursos Propios	17,028,697.34	12.59%
b.3) Recursos Federales	60,962,444.53	45.07%

Al cierre del ejercicio 2007, se percibieron ingresos acumulados por la cantidad de \$225,928,526.36 (Doscientos veinticinco millones novecientos veintiocho mil quinientos veintiséis pesos 36/100 m.n.), que representan el 97% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos modificado al 31 de diciembre de 2007.



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$148,595,981.52 (Ciento cuarenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 52/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	44,215,986.06	29.76%
c.2) Servicios generales	11,918,379.42	8.01%
c.3) Materiales y suministros	2,728,193.38	1.84%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	956,299.25	0.64%
c.5) Inversiones Financieras	8,647,553.57	5.82%
c.6) Obras y Acciones	78,887,965.67	53.09%
c.7) Subsidios y Transferencias	1,241,604.17	0.84%

Al cierre del ejercicio 2007, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$232,021,522.77 (Doscientos treinta y dos millones veintiún mil quinientos veintidós pesos 77/100 m.n.).

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del segundo semestre de 2007, sus egresos presupuestales acumulados de \$232,021,522.77 (Doscientos treinta y dos millones veintiún mil quinientos veintidós pesos 77/100 m.n.), representan el 99.70% del total de su presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$25,763,803.38 (Veinticinco millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos tres pesos 38/100 m.n.) y disminuciones presupuestales por \$1,611,446.66 (Un millón seiscientos once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 66/100 m.n.) lo que da un resultado neto de \$24,152,356.72 (Veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 m.n.), así como ampliaciones a sus egresos del periodo por \$24,152,356.72 (Veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 72/100 m.n.), y transferencias al presupuesto de egresos por un importe de \$5,344,137.38 (Cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 38/100 m.n.), que fueron autorizadas por su Junta Directiva.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$151,139,195.48 (Ciento cincuenta y un millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 48/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$148,595,981.52 (Ciento cuarenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

ochenta y un pesos 52/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible al 31 de diciembre de 2007 de \$2,543,213.96 (Dos millones Quinientos cuarenta y tres mil doscientos trece pesos 96/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la entidad fiscalizada realizó movimientos por \$1,804.92 (Un mil ochocientos cuatro pesos 92/100 m.n.), mismo que fue autorizado por su Junta Directiva.

### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal; y

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Titular del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 2, primero y segundo párrafos; 9, 15, 95, 96, 99 primer párrafo, fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, primer párrafo, fracciones V y XIII; 64, primer párrafo, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 20 fracciones I, III y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 26 de diciembre de 1985; contrato de arrendamiento número DADJA/002/07 de fecha 01 de enero de 2007, celebrado entre la Entidad Fiscalizada y Grupo ZJS. de R.L.; contrato de arrendamiento número DADJA/025/07 de fecha 01 de enero de 2007, celebrado entre la Entidad Fiscalizada y Especialistas en Alta cocina, S.A. de C.V.; y políticas de cuentas por cobrar del Manual de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y Punto de Responsables de la Función Contable albergado en las Políticas Contables Generales del Manual de Contabilidad 2007 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad fiscalizada en el rubro de Cuentas por Cobrar, omitió registrar el monto de los intereses generados por el retraso del pago de las rentas derivadas del contrato de arrendamiento celebrado con Grupo ZJS. de R. L.; asimismo omitió aplicar mecanismos para la recuperación de los intereses derivados de rentas pagadas extemporáneamente por la empresa Especialistas en Alta cocina, S.A. de C.V.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 62 fracción IV, V y XIII, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VIII y IX, 18 y 20 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y apartado N° 8.18 del Manual de Procedimientos; **en virtud de que la entidad no contaba con su inventario fijo actualizado, al no haber efectuado la transferencia de bienes y cambio de resguardante de los activos dados en comodato respecto de los contratos celebrados con los municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, asimismo no se encuentra depurado su inventario de bienes muebles, ya que en éste se**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76099  
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000004



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**encontraban incluidos bienes obsoletos por un importe de \$656,316.63 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 63/100 m.n.).**

3. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga en fecha 4 de marzo de 2005, 191 de la Ley Federal de Derechos; 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 62, primer párrafo, fracciones V y XIII, 64 primer párrafo fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 2 primero y segundo párrafos; 9, 15, 95, 96 primer párrafo, fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16, fracciones IX y XIV, 18 y 20 fracciones I, III y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 26 de diciembre de 1985; y oficio No. SC/DERI/073/05, de fecha 6 de diciembre de 2005, emitido por la Secretaría de la Contraloría; **en virtud que la entidad fiscalizada omitió dar cumplimiento al plazo establecido para el entero de los derechos del 2% de supervisión por \$78,790.34 (Setenta y ocho mil setecientos noventa pesos 34/100 m.n.), y 5% al Millar por \$9,541.26 (Nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 m.n.).**

4. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Titular del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los Artículos 9, 95 y 99, primer párrafo, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, primer párrafo, fracciones V y XIII; 64, primer párrafo, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2, primero y segundo párrafos; 18 y 20 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 26 de diciembre de 1985; y Punto de Responsables de la Función Contable albergado en las Políticas Contables Generales del Manual de Contabilidad 2007 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de incumplir con el principio de contabilidad gubernamental de revelación suficiente al no presentar en sus estados financieros un pasivo de impuestos por pagar por un importe de \$31,756.00 (treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 15, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; 62 fracciones III, V, XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones VIII, IX, IV, 18, 20 fracciones I, III, V, de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Cláusula sexta, séptima de los Convenios que se celebraron con los diferentes hoteles del estado; **en virtud de que la fiscalizada**

Cerro Mesontepic S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000005



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**omitió llevar un adecuado control y supervisión de los recibos de ingresos propios derivados del programa denominado "Trabajando con Ell@s".**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción III, 62 fracciones V, IV, XI, XII, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 15, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones III, IV, IX y XIV, 18 y 20 fracciones I, III y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y Reglas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria; **en virtud de omitir someter a la Junta Directiva de la entidad fiscalizada, el Acuerdo de autorización de las siguientes cuotas de recuperación del ejercicio 2007, por las cuales el SEDIF obtuvo ingresos propios:**

a) **Desayunos escolares**

b) **Servicios por consultas medicas del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ).**

c) **CADI**

d) **Albergue General**

e) **Plan Vida**

f) **Transporte especial**

g) **Procuraduría**

h) **Ayúdame a ser Grande**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 62 Fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 15, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 18 y 20 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y las Políticas establecidas en el Manual de Procedimientos en el apartado de Recursos y Servicios; **en virtud de que la fiscalizada emitió dos pagos, para compra de 31 invernaderos, sin tener la documentación que garantizara su previa y efectiva recepción, no observando las políticas de control establecidas en su Manual de Procedimientos.**

8. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 15, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 Fracción V, IX y XIII, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 18 y 20 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y puntos 7.4, 7.3.4 y 10.3 las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Objetivo General de las Reglas

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000006



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria; **en virtud de que de la revisión selectiva a los egresos de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria del Sistema Nacional DIF, se observó que la fiscalizada entregó despensas a sujetos que no se encuentran dentro de la población objetivo y destino del recurso, asimismo la entidad no cuenta con los padrones de beneficiarios que establece la norma.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 15, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 62 Fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18 y 20 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria puntos 7.3.3 y 7.3.4; **en virtud de que la fiscalizada traspasó los recursos recaudados de las cuentas captadoras de cada DIF Municipal, a una cuenta concentradora, en la cual se depositan y administran también diversos recursos propios, ocasionando una mezcla de recursos; no teniendo en consecuencia identificados los intereses generados en la cuenta concentradora que corresponden a cada tipo de recurso, Lo anterior en desapego a las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria; lo anterior, derivado de la revisión a las cuotas de recuperación provenientes de los desayunos escolares.**

10. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción IX, 62 fracciones V, IX, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones II, IX y XIV, 18 y 20 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad fiscalizada no ha presentado para su autorización a la Junta Directiva, el Manual de Contabilidad vigente en 2007 y en consecuencia no remitió a la Legislatura del Estado para efectos de Fiscalización su Manual de Procedimientos, y además no ha concluido el Reglamento Interior.**

11. Incumplimiento por parte del Director General, como Administrador y Representante Legal de la entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones X y XIII de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y cláusulas sexta y séptima de los contratos DADJCO/233/05, DADJCO/238/05, DADJCO/235/05, DADJCO/236/05, DADJCO/240/05, DADJCO/241/05,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

•• 000007



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

DADJCO/242/05, DADJCO/243/05, DADJCO/244/05, DADJCO/237/05, DADJCO/234/05; **en virtud de que Derivado de la revisión al cumplimiento de los contratos de referencia, se detectó que no se celebraron los actos jurídicos necesarios, para cumplimentar en sus términos, el clausulado de los convenios, ya que no se presentaron las minutas, informes, o documentos de trabajo que acrediten la celebración de las reuniones trimestrales de seguimiento de las acciones materia de los convenios, y omitió elaborar el acuerdo a fin de establecer la forma de supervisar la entrega de comprobantes de donativos, para llevar un estricto control de los mismos.**

12. Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la entidad denominada Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción IV, 10 fracción II, 30 fracción III y 50 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro juicios derivados del incumplimiento de contratos de arrendamiento DADJ-002/99, DADJ-019/00, DADJA/014/03, DADJA/002/04, se detectó que la Junta Directiva tuvo que acordar la cancelación de cuentas por determinar su imposibilidad práctica de cobro, originando cuentas incobrables, ya que en los Contratos origen, se omitió elaborar la determinación del monto de las rentas que se deban cobrar y se omitió solicitar las garantías de cumplimiento correspondientes.**

13. Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la entidad denominada Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 40, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que en el contrato DADJ/143/07 se omitió cuidado respecto de que se estableciera la totalidad de las formalidades mínimas y no se cuidó que el procedimiento de adjudicación siguiera los procedimientos establecidos en la Ley; asimismo respecto del procedimiento de contratación y presentación de garantías del Contrato de Obra Pública DADJ/342/07 se desprende que no se cuidó que las garantías cumplieren con la totalidad de los requisitos de ley.**

14. Incumplimiento por parte del Director Administrativo en sus funciones de Oficial Mayor, conforme a la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 67, 68 fracciones II, III, IV y V y 70 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Padrón de Proveedores, se observó que algunos de los expedientes**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

que integran el Sistema Electrónico de Proveedores del SIPCYT del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, no corresponden al año de 2007, por lo que no cumple con la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, aunado a que no cuentan con la documentación y requisitos que a continuación se señalan:

- a) Copia certificada de la escritura o acta constitutiva; y personalidad del representante.
- b) Documentos respectivos, que acrediten que el proveedor es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes, excepto en el caso de empresas de interés social o que propicien el Desarrollo Económico del Estado;
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles, y en su caso para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios; y
- d) Recibo de pago de derechos.

15. Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la entidad denominada Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 61 fracciones XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 16 fracción VI de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión efectuada al rubro de Nombramientos, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con la autorización de los mismos, fijación de sueldos y prestaciones de los servidores públicos que ocupan cargos en la segunda jerarquía administrativa inferior a la del Director General y hasta Jefe de Departamento, expedidos por el Órgano de Gobierno (Junta Directiva).**

### b) RECOMENDACIONES

1.- Se observó que uno de los 23 fondos fijos que tiene registrados la entidad no fue cancelado al cierre del ejercicio como lo establece el Manual de Contabilidad; debido a una solicitud extemporánea de ampliación de presupuesto para pago de trabajos de obra, que fue autorizada por el Director Administrativo. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada, en lo sucesivo prevenir situaciones de esta índole estableciendo plazos de cierre de procesos presupuestales, dando cumplimiento a las Políticas de control establecidas en su normatividad.*

2.- Se conoció que la fiscalizada presentó el 31 de octubre de 2007, demanda contra Grupo ZJS. de R.L., toda vez que este último dejó de pagar las rentas de abril hasta octubre del mismo año; de la cual ha recuperado únicamente lo correspondiente a 1 mes, siendo incierto el periodo de recuperación del resto del adeudo, observándose que transcurrieron más de 5 meses desde la primera falta de pago hasta que se ejerció acción legal. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada, que en lo sucesivo efectúe con oportunidad las acciones legales para la recuperación de las cuentas por cobrar.*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

3.- En la revisión selectiva de los egresos por donativos otorgados en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2007, se observó que la Entidad no cuenta con lineamientos específicos autorizados por su Junta Directiva para el otorgamiento de donativos y de diversos apoyos que se registran en la cuenta de gastos como tales. *Por lo que se recomienda a la Fiscalizada que implemente lineamientos para el otorgamiento de donativos y apoyos atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad establecidos en el Artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y que posteriormente se sujeten a autorización de la Junta de Gobierno.*

4. Derivado de la revisión a las actas del Órgano de Gobierno, se detectó que los integrantes de la Junta Directiva en sesiones de fechas 10 de agosto, 05 de octubre y 07 de diciembre de 2007 solicitaron e instruyeron al Director General, a efecto de que incluyera en el orden del día de las sesiones, el informe de actividades que considerara los principales logros de la entidad y el cumplimiento de los acuerdos, a efecto de conocer su avance y ejecución; sin embargo, al 31 de diciembre de 2007, no fue presentado el mismo. *Por lo anterior, se recomienda al Director General de la Entidad denominada Sistema Integral Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, presente el informe solicitado y cumpla con la instrucción del Órgano de Gobierno.*

5. *Para la ejecución de las Obras Públicas se recomienda a la Entidad fiscalizada lo siguiente:*

- a. Tramitar y contar con las licencias de construcción respectivas, previo al inicio de los trabajos de edificación de sus obras.
- b. Seguir las especificaciones y determinaciones de los estudios de mecánica de suelos y proyecto ejecutivo, para evitar un gasto extra y la falta de ejecución de conceptos, en el desarrollo de los trabajos de sus obras.
- c. Durante la supervisión de sus obras mantener al corriente los asientos en las bitácoras respectivas en conjunto con los representantes de los contratistas.
- d. Que las estimaciones de los trabajos ejecutados en sus obras sean acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.
- e. Que en los documentos de actas de entrega recepción de sus obras, se especifiquen en sus datos las fechas reales de los plazos de ejecución que se llevaron en las mismas.

### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)**, respecto del período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.